

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que los demandados Ubaldo Cifuentes Pérez y Luis Ángel Cifuentes Pérez, ya cuentan nuevamente con abogado de oficio para que los pueda seguir representando en este asunto. A su vez, está pendiente de fijar fecha y hora para audiencia inicial.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 16 de noviembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE NO. 518

PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	MARIA INES CEBALLOS CIFUENTES Y OTRO
DEMANDADO:	LUIS ANGEL CIFUENTES PEREZ Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00015-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurran personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

DECRETO DE PRUEBAS ART. 392 DEL C.G.P

Por la parte demandante se decretan las siguientes:

- 1. **Documental:** Toda la prueba documental allegada con la demanda.
- 2. **Testimonial:** Declaración de MARIA STELLA CIFUENTES CEBALLOS.
- 3. **Interrogatorio de parte:** Interrogatorio de cada uno de los demandados.

Por la parte demandada se decretan las siguientes:

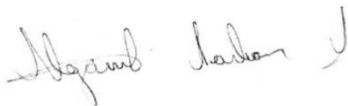
- 1. **Testimonial:** Declaración de OMAIRA BELTRAN, RODRIGO VALENCIA, Y LUIS ALBERTO OROZCO PUERTA.
- 2. **Interrogatorio de Parte:** Interrogatorio de los demandantes.
- 3. **Inspección Judicial:** Se decreta la inspección judicial en el predio objeto del proceso.

4. Requerimiento: De conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso, se requiere al demandante NAZARIO CIFUENTES PEREZ, para que dentro del término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue al plenario su PARTIDA DE BAUTISMO O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Finalmente, al tenor del artículo 132 del C.G.P. resulta pertinente realizar un control de legalidad a esta altura, toda vez que en el auto admisorio del libelo, se dispuso el emplazamiento de personas indeterminadas; no obstante, para el proceso posesorio no es requisito “sine qua non” el emplazamiento de indeterminados.

De ahí que, en asuntos donde el legislador no dispuso un trámite especial no le es dable al juzgador exigir su aplicación; por ende, dicho emplazamiento no es procedente en el asunto de marras, lo que convierte su inscripción en el auto admisorio como una indicación que debe ser obviada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 083 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 17 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6888c8e91a63804033a855f969a13935efa062adb92b5940b1d4a0be37fd823**

Documento generado en 15/11/2023 07:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>